

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESCUENTOS ACADÉMICOS

SINDICATO:	—
EMPRESA:	—
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA DE GOBIERNO:	—
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL:	—
INSTITUCIÓN EDUCATIVA / EMPRESA EXTRANJERA:	—

QUE CELEBRAN:

Por una parte, la **"UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C."**, en lo sucesivo **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por la **MTRA. PAOLA OCHOA MÁRQUEZ**, en su calidad de apoderada legal, con domicilio legal ubicado en **Calle 21 sur 1103, Barrio de Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla** y Clave R.F.C.: **UPA761015KQ0**.

Y por la otra, el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA"**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representada en este acto por el **MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ**, en su calidad de apoderado legal, con domicilio legal ubicado en **Sección Quinta de la Reserva Territorial S/N, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Xalapa, Veracruz** y R.F.C.: **ITS000330380**.

A quienes de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, para efectos de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

"LA UNIVERSIDAD" en apego a su normatividad, puso a consideración las bases conforme a las cuales se implementarán apoyos financieros en beneficio de los colaboradores del **"INSTITUTO"** y familiares directos de dichos colaboradores, específicamente: **padres, cónyuge e hijos**; por lo que es voluntad de **"LAS PARTES"**, suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" celebran el presente Convenio a efecto de otorgar Apoyos Financieros para estudio, a los colaboradores del "INSTITUTO" y familiares directos de dichos colaboradores, específicamente: **padres, cónyuge e hijos**, en lo sucesivo "EL BENEFICIARIO"; que deseen cursar alguno de los **Programas Académicos** ofertados por "LA UNIVERSIDAD", en lo que refiere a la **Oferta Académica** de las **Áreas de Licenciatura Presencial, Posgrados, Abierta, Online y Educación Continua**, que se adjunta a este instrumento como **ANEXO ÚNICO** y es parte integral del mismo.

Los descuentos otorgados solo aplican a **nuevos ingresos**, no aplican en actividades fuera del plan de estudios como: Talleres académicos, culturales y deportivos, que requieran pago, así como cualquier tipo de erogación correspondiente al proceso de titulación. Las personas acreedoras a estos descuentos, deberán apegarse a los reglamentos de tesorería y apoyos financieros de "LA UNIVERSIDAD".

Lo anterior, a efecto de impulsar la capacitación, formación y desarrollo profesional de dichos colaboradores y sus familiares directos. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de modificar dichos apoyos previo aviso por escrito al "INSTITUTO", con **15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen los cambios**.

En caso de que esta oferta académica sea aplicable a entidades extranjeras (empresa o institución educativa), los descuentos materia de este Convenio, en el caso de instituciones educativas beneficiará también a sus egresados (no a los familiares de los egresados).

"LAS PARTES" convienen que los descuentos aquí ofertados, serán válidos durante la vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA. DE LA PROMOCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que con el fin de difundir y promocionar el beneficio otorgado, "LA UNIVERSIDAD" podrá realizar visitas a las instalaciones del "INSTITUTO", proporcionando el material de difusión y promoción¹ que corresponda a la comunidad del

¹ El material utilizado para la difusión y promoción, será a cargo única y exclusivamente de "LA UNIVERSIDAD".

"INSTITUTO", lo anterior, previo acuerdo entre "LAS PARTES" y con la autorización de la **SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL "INSTITUTO"**, respetando las normas y reglamentos internos de seguridad de sus instalaciones.

TERCERA. SOLICITUD DE APOYO: "EL BENEFICIARIO", deberá presentar en "LA UNIVERSIDAD", el **OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO ACADÉMICO** correspondiente, el que deberá contener la firma de la persona autorizada por "EL INSTITUTO", requisito para su inscripción y reinscripción en cada periodo escolar, lo anterior, con fines de identificación, para que "LA UNIVERSIDAD" aplique el descuento correspondiente, de lo contrario, "LA UNIVERSIDAD" no podrá otorgar el Apoyo Académico, sin ningún tipo de responsabilidad para la institución. Asimismo, "LOS BENEFICIARIOS" deberán presentar la documentación que se requiera y seguir los reglamentos internos que como estudiantes adquieren al ingresar a "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES", manifiestan que el empleado o miembro de la comunidad del "INSTITUTO", que solicite el Apoyo Financiero, deberá presentar la información que le requiera "LA UNIVERSIDAD", a efecto de analizar su situación económica, además de cumplir con los lineamientos de admisión y demás ordenamientos establecidos por "LA UNIVERSIDAD", para el otorgamiento del apoyo, objeto del presente Convenio.

CUARTA. PÉRDIDA DEL APOYO: "EL BENEFICIARIO", deberá aprobar todas las asignaturas durante el Programa Académico al que haya ingresado, debiendo observar todas las disposiciones del **Reglamento Académico** y de **Tesorería** de "LA UNIVERSIDAD" a fin de conservar el apoyo otorgado, de lo contrario, "LA UNIVERSIDAD" dará aviso por escrito al "INSTITUTO", cuando algún "BENEFICIARIO" pierda EL APOYO otorgado por infracción a estas disposiciones.

QUINTA. PAGOS: El pago de cuotas por concepto de inscripciones, colegiaturas y demás servicios escolares que presta "LA UNIVERSIDAD", es responsabilidad exclusiva del "BENEFICIARIO" (en su calidad de estudiante), no estando el "INSTITUTO" obligado a realizar ningún pago a "LA UNIVERSIDAD", por dichos conceptos. "EL BENEFICIARIO" ya inscrito, deberá pagar el monto de sus colegiaturas en las fechas señaladas en el **CALENDARIO ESCOLAR DE "LA UNIVERSIDAD"** y en caso de retraso en los pagos y hacerlo reiteradamente, "LA UNIVERSIDAD", podrá cancelar el apoyo otorgado sin ningún tipo de responsabilidad para la institución.



SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" celebran el presente Convenio por el término de **3 años** e iniciará su vigencia a partir del día **veinticinco de octubre del dos mil veintitrés** y terminará el día **veinticuatro de octubre del dos mil veintiséis**, no obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado cuando surjan circunstancias que así lo justifiquen, previo aviso por escrito a la **"OTRA PARTE"** con **60 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación**, asumiendo cada una de ellas las obligaciones derivadas del presente Convenio, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas y/o a terceros, en el entendido de que **"EL BENEFICIARIO"** podrá terminar el periodo académico en el que se encuentre inscrito al momento de la terminación.

Para el caso de terminación anticipada del presente Convenio, **"EL BENEFICIARIO"**, una vez terminado el periodo académico que se encontraba cursando al momento de la terminación, para su reinscripción del siguiente periodo académico, deberá pagar su inscripción, colegiaturas y demás servicios escolares, como cualquier otro estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"** que no cuenta con beneficio alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará sujeto a revisión total o parcial, a solicitud de cualquiera de ellas. La solicitud de revisión, deberá realizarse con **30 días hábiles de anticipación, a la fecha de su revisión.**

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL: "LAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida en cualquier soporte que **"LAS PARTES"** se proporcionen entre sí o que obtengan durante la vigencia del presente Contrato, deberá ser tratada como **"COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL"**; por lo tanto, se obligan desde este momento a no entregar, revelar, publicar o divulgar dicha información con fines distintos al objeto de este instrumento a terceros o en redes sociales, sin la aprobación previa y por escrito de **"LA OTRA PARTE"**; ya que de lo contrario, **"LA PARTE AFECTADA"**, podrá proceder legalmente en contra de **"LA PARTE EMISORA"**, de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos del 230 al 233**, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla².

² Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; "Cfr. El presente Ordenamiento anteriormente se titulaba Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; su denominación actual se desprende del Decreto de reformas publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2012, Número 13, Vigésima Sección, Tomo CDLI; Artículo 230. 379 Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de una a diez Unidades de Medida y Actualización, al que, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin el consentimiento de aquel que pueda resultar perjudicado, entregue, revele, publique o divulgue algún secreto, comunicación confidencial o documento reservado que conoce o ha recibido en razón de su empleo, cargo, profesión o puesto. Artículo 231. En el caso del artículo anterior, si el infractor hubiere conocido o recibido el secreto, comunicación o documento, por mera casualidad, las sanciones anteriores se reducirán a la mitad. Artículo 232. 380 Las sanciones serán de uno a cinco años de prisión, multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización y destitución del cargo, comisión o empleo, o suspensión de los derechos de ejercer alguna profesión, arte u oficio, cuando la revelación o violación del secreto se refiera a un procedimiento de carácter industrial y sea hecha por persona que prestare o hubiere prestado en la fábrica, establecimiento o propiedad en donde se use tal procedimiento. Artículo 233. 381 Ninguna autoridad podrá exigir la revelación de los secretos a que se refiere este Capítulo, a no ser que la ley expresamente ordene dicha revelación, o que, tratándose exclusivamente de un proceso penal, el Juez o Tribunal la declare indispensable para éste.

379 Artículo reformado el 3/nov/2021; 380 Artículo reformado el 2/sep/1998 y el 3/nov/2021; 381 Artículo reformado el 1 de julio de 1994 y el 31/dic/2012.

Quedando exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, debiendo notificar a **"LA OTRA PARTE"**, el requerimiento de la divulgación.

OCTAVA. DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en virtud de la relación jurídica derivada de este instrumento, **"LAS PARTES"** intercambiarán datos personales y/o sensibles del personal que intervenga en la ejecución del presente Contrato, por lo que, **"LAS PARTES"** se comprometen a velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por Ley invocada, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable de dichos datos. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica³.

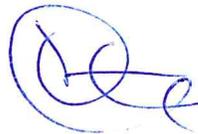
El responsable del manejo de los datos personales o sensibles o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de dichos datos, deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable⁴.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que las relaciones laborales, se mantendrán en todos los casos entre **"LA PARTE"** contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**; en ningún caso, podrá considerarse a la **"OTRA PARTE"**, como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán modificar y/o adicionar, de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo el **Adendum** correspondiente, el que formará parte integral de este instrumento.

³ LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; Artículo 14.- El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica; Nueva Ley DOF 05-07-2010.

⁴ LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; Artículo 21.- El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable; Nueva Ley DOF 05-07-2010.

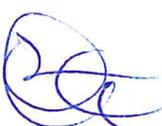


DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: "LAS PARTES" no podrán ceder la ejecución del presente Convenio a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la **"OTRA PARTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de **caso fortuito o fuerza mayor**, particularmente por la suspensión de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES: "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, a las personas siguientes:

- **"LA UNIVERSIDAD"**, designa a la **MTRA. VICTORIA GARCIA RIVERO, COORDINADORA DE VENTAS, VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA CORPORATIVA**, Correo: victoria.gracia@upaep.mx / Tel.: (222) 229-94-00, Ext. 7542 y la **DRA. EVA MARÍA PÉREZ CASTREJÓN, JEFA DE PROMOCIÓN / POSGRADOS Y MODALIDADES UPAEP**, Correo: evamaria.perez@upaep.mx / Tel.: (222) 229-94-00, Ext. 7508.
- **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA"**, designa al **L.D. JAIME LIMÓN AGUILAR, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN**, Correo: jaimelimon.edu.mx / Tel.: 228 165 05 25, Ext. 118 y al **LIC. OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO FLORES, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**, Correo: oscar.trujillo@itsx.edu.mx / Tel.: 228 165 05 25, Ext. 150.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, ubicados en el Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Puebla; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES", de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en **10 hojas útiles por su anverso y reverso**, en la Ciudad de Puebla, Puebla; a los **veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés.**

"EL INSTITUTO"



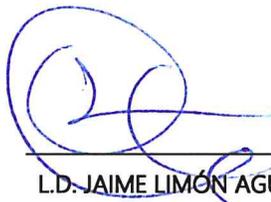
MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA"

"LA UNIVERSIDAD"



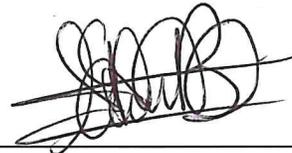
MTRA. PAOLA OCHOA MÁRQUEZ
APODERADA LEGAL DE LA
"UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C."

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN,
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE
CONVENIO POR "EL INSTITUTO"



L.D. JAIME LIMÓN AGUILAR
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL ITSX

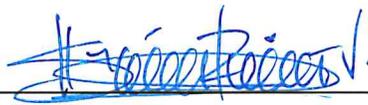
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN,
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE
CONVENIO POR "LA UNIVERSIDAD"



DRA. EVA MARÍA PÉREZ CASTREJÓN
JEFE DE PROMOCIÓN POSGRADOS Y MODALIDADES



LIC. OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO FLORES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL ITSX



MTRA. VICTORIA GARCIA RIVERO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA CORPORATIVA

ANEXO ÚNICO

AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA, SUSCRITO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD", respecto de los Apoyos Financieros para estudio, que se otorgarán a los colaboradores del "INSTITUTO", afiliados y familiares directos de dichos colaboradores, específicamente **padres, cónyuge e hijos**, en lo que refiere a la Oferta Académica siguiente:

A. LICENCIATURA PRESENCIAL: *Sujeto a disponibilidad.

** El descuento no considera el precio de credencial

- **Descuentos parciales: del 40% en colegiaturas para los Programas de Licenciatura que a continuación se indican:**
 - Pedagogía e Innovación Educativa
 - Humanidades y Gestión Cultural
 - Filosofía
 - Economía
 - Ciencias Políticas
 - Administración Gobierno y Políticas Públicas

* Promedio general igual o mayor a 8.5

Con duración máxima de acuerdo al reglamento académico de cada Programa Académico, cubriendo únicamente la colegiatura.

- **Descuentos parciales: del 20% en colegiaturas para los Programas de Licenciatura que a continuación se indican:**
 - Ingeniería en Diseño Automotriz
 - Ingeniería Química Industrial
 - Logística de Negocios
 - Idiomas, Enseñanza y Diversidad Cultural

* Promedio general igual o mayor a 8.5 y sujeto a lugares disponibles.

Con duración máxima de acuerdo al reglamento académico de cada Programa Académico, cubriendo únicamente la colegiatura.

B. POSGRADOS: *Sujeto a disponibilidad y programas vigentes



** El descuento no considera el precio de credencial

- **ESCOLARIZADA:** El 20% de descuento en inscripción y 20% de descuento en mensualidad, en los Decanatos de Ingeniería, Negocios, Biológicas y Salud (excepto los de Educación, PPD y Enfermería).
- **ESCOLARIZADA:** El 30% de descuento en la mensualidad, del Decanato de Artes, Humanidades y Sociales.
- **ESCOLARIZADA:** El 70% de descuento en inscripción y el 70% de descuento en mensualidad en las Maestrías de PPD (Profesionalización Docente) para profesores activos. (Aplica Videoconferencia)
- **ESCOLARIZADA:** El 30% de descuento en inscripción y el 50% de descuento en mensualidades en el Doctorado en Educación para profesores activos.
- **NO ESCOLARIZADA:** El 20% de descuento en inscripción y 20% de descuento en mensualidad en la modalidad por videoconferencia (excepto los programas de Educación, PPD y Enfermería).

C. **ONLINE:** *Sujeto a disponibilidad y programas vigentes

** El descuento no considera el precio de credencial

- **Licenciaturas y Posgrados:**
 - 20% de descuento en la inscripción.
 - 20% de descuento en el costo de la colegiatura.
- **Ingeniería en Proyectos Industriales:**
 - 50% de descuento en colegiatura
 - (Llevando 2 materias bimestrales).
- **Maestría en Ciencias para la Familia:**
 - 50% de descuento en la inscripción.
 - 50% de descuento en el costo de la colegiatura



D. EDUCACIÓN CONTINUA: *Sujeto a disponibilidad.

** El descuento no considera el precio de credencial

- **Diplomados y cursos presenciales y semipresenciales:**
 - 5% de descuento para personas que realicen su pago anticipado.
 - 10% de descuento para grupos de tres o más participantes de una misma entidad.
 - 10% de descuento para personal de empresas u organizaciones, que tengan celebrado un Convenio de Colaboración con el área de Educación Continua.
 - 10% de descuento a los participantes en las actividades de educación continua, en el segundo diplomado realizado consecutivamente.
 - 10% de descuento para alumnos y exalumnos UPAEP, de cualquier modalidad.
 - 10% de descuento para Cursos In Company, con empresas con las que se tenga firmado Convenio de Colaboración.
 - Solo es aplicable un sólo descuento, no pueden acumularse dos descuentos.

- **Online:**
 - ** El descuento no considera el precio de credencial
 - 1 beca del 100% por cada grupo de 10 participantes.
 - 10% de descuento por grupo de 10.

